

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia **(Rad.2020-00441-00)**, la que correspondió por reparto por la ventanilla virtual el 24 de septiembre de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 720

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **AMANDA VELASQUEZ GOMEZ** con C.C. No. 24.324.185 y T.P. No. 139.097 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por el señor **CARLOS JULIAN CARDONA PELAEZ** en contra de **SERVICIOS & TELECOMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACIÓN Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P..**

Cítese a los representantes legal de las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** el contenido de este auto y hágaseles entrega de una copia de la demanda, para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

De igual manera se dispone notificar el presente auto a la doctora PAULA LILIANA RESTREPO REYES, Procuradora 15 Judicial 1 para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 096 de octubre 27 de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA